

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. Rad. No. 110014003032**20220116500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Adose avalúos catastrales de los dos inmuebles, así como el avalúo del rodante para el año 2022, así como certificados de libertad y tradición de los bienes raíces y certificado de tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Realice un nuevo inventario de activos conforme avalúo de los inmuebles y vehículo para el año 2022.

3. Realícese el inventario de las deudas a cargo del causante (numeral 5° art. 489 C. G. del P.), téngase en cuenta que sobre el bien correspondiente al vehículo se encuentra gravado con una prenda, de donde se puede concluir que existe una acreencia con dicho acreedor prendario, para establecer la existencia o no de dicha obligación, se deberá allegar certificación del acreedor prendario en donde informe si la acreencia garantizada con prenda fue solucionada y cuales son los saldos de dicha obligación, téngase en cuenta que dicha información se debió obtener antes de la formulación de la presente acción.

4. Intégrense todas las correcciones en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 143, hoy 29 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85579cb9018c1bb9d0973124d95a0b36d7ee5f54dea38838283f493a98e013fc**

Documento generado en 28/11/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>